

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Haciendo uso de la autonomía por la que los Centros docentes elaboran, aprueban y ejecutan sus propias normas de organización y funcionamiento, según el apartado 2, del Artículo 20, del Capítulo II, Título V, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, publicada en el BOE, núm. 106, se establecen las siguiente normas para el Centro:

EL CENTRO COMO ENTORNO

La vida en clase

El comienzo de las clases ha de ser diligente y puntual. No se ha de molestar a los otros ni impedir su ritmo de trabajo. Mantener un clima de silencio y orden es un derecho y un deber de todos.

La actitud de respeto se manifiesta también en el buen uso de materiales e instalaciones puesto a disposición de los alumnos. Hacer uso de las papeleras contribuyendo con ello al buen orden.

No está permitido utilizar en el Colegio, aparatos de música, grabadoras, ni teléfonos móviles, sin permiso. El Colegio proporciona estos medios cuando se necesitan. Así mismo, no se hace responsable de las pérdidas de prendas ni objetos personales por parte de los alumnos.

Salidas del Colegio durante el horario escolar. Ausencias y retrasos

Si un alumno no puede asistir a clase deberá traer una justificación firmada por sus padres en la Agenda Escolar y presentarla al Tutor. También debe justificar los retrasos. Cuando se trate de visita médica, deberá presentar el justificante correspondiente a dicha visita.

Si tuviera que salir del Centro a lo largo de la jornada escolar, necesitará una autorización previa del Profesor, Tutor, Jefe de Estudios o Directora, además del permiso de los padres.

Los alumnos de BACHILLERATO podrán salir del Colegio durante el tiempo de recreo, siempre que tengan un comportamiento correcto fuera del Centro.

Los alumnos que falten las horas anteriores a un examen NO PODRÁN EXAMINARSE DEL MISMO, salvo que tuviera cita médica y hubiera avisado al profesor/a correspondiente con anterioridad.

Trato y lenguaje respetuoso

El trato entre compañeros y con los profesores ha de ser siempre afable, tal como nos gustaría que nos trataran a nosotros. Las palabras han de ser instrumento de comunicación y diálogo usando un lenguaje correcto y respetuoso.

Crear situaciones de peligro físico o moral para uno mismo o para los otros, falsificar documentos, tener objetos que no son propios, son conductas que atentan gravemente a la convivencia y crecimiento personal.

Por respeto a los compañeros, no comer, beber, masticar chicles u otras cosas, en clase, laboratorio y biblioteca, así mismo, está terminantemente prohibido fumar en todo el recinto escolar.

Uniforme

El uniforme consiste en una falda azul marino de longitud discreta, en el caso de las niñas, o pantalón azul marino, para niños o niñas; polo blanco y jersey azul marino, todo ello con el escudo del colegio. El calzado será tipo mocasín de color negro, azul marino o marrón.

El abrigo será azul marino o negro sin adornos (dibujos, letras, números...).

Como parte de la uniformidad, se considera inapropiado el uso de complementos decorativos ('piercing', adornos desproporcionados o llamativos, etc.) así como los cortes de pelo poco adecuados ('rastas', 'tintes chillones', etc.) Ante la imposibilidad de detallar todas las posibles variantes y modas, se seguirán las observaciones que la Dirección dicte en cada caso particular.

Se avisará tanto a los padres como a los alumnos cuando algún elemento no pertenezca al uniforme; una vez comunicado, la reiteración del incumplimiento supondrá la no admisión en la clase.

En el caso de Bachillerato no es necesario el uniforme, pero se vestirá de forma apropiada y correcta (no chándal, no 'piercing', no ropa interior a la vista...).

El uniforme de Educación Física es necesario para trabajar la psicomotricidad, en Educación Infantil, y el área de Educación Física desde 1º Primaria a 1º de Bachiller, ambos inclusive. Las bambas para E. Física serán blancas.

El baby de clase es obligatorio desde E. INFANTIL 3 años hasta 6º de E. PRIMARIA inclusive. El baby de comedor lo llevarán de Infantil a 5º de Primaria.

Servicio de comedor

- El servicio de comedor es una actividad complementaria no reglada y no obligatoria, de ahí que se exija un comportamiento adecuado y un trato respetuoso con el personal que lo atiende.
- Desde el final de las clases por la mañana hasta el comienzo de la tarde, los alumnos que utilicen el servicio de comedor estarán en las instalaciones que se indiquen y se precisará de una autorización escrita por sus padres para salir del Colegio.
- El personal que cuida el comedor, exigirá un comportamiento que podríamos concretarlo en: utilización adecuada de los utensilios del comedor y con las normas educativas propias de este servicio.
- Los alumnos no podrán: desobedecer a ningún educador; discutir o perturbar la comida de los demás compañeros de mesa o comedor, desperdiciar o tirar la comida de forma intencionada, provocar peleas, riñas o agresiones físicas; gritar o levantarse; que se resume en una conducta adecuada tanto en el comedor como en el patio de recreo.

El incumplimiento de las normas del Comedor puede incluso suponer el no poder hacer uso de este Servicio.

DE GRAN INTERÉS

Los alumnos que alteren la buena convivencia y sean motivo de una constante perturbación de la vida escolar, serán corregidos con los medios y procedimientos que señala la legislación vigente (se detalla más adelante la normativa respecto a la disciplina). Si fuera necesaria la medida de suspensión de asistencia a alguna clase por un tiempo determinado, y mientras duren las correcciones señaladas, el alumno deberá realizar los trabajos y controles que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo. R.D.15/2007, de 19 de abril.-BOCM nº 97.

Si por negligencia o descuido, el alumno produce algún desperfecto material, se hará responsable de la reposición o importe del arreglo de dicho desperfecto.

NORMAS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

Basándonos en el DECRETO 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Faltas de disciplina. Clasificación

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del Centro (especificadas en el Art. 7 del Reglamento de Régimen Interior). Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. Entre ellas se encuentran:

- a) Abandonar el aula sin permiso del profesor.
- b) Acudir a clase sin el material necesario.
- c) No hacer ni presentar debidamente las tareas encomendadas.
- d) La actitud indiferente y desinteresada hacia las actividades del proceso enseñanza-aprendizaje.
- e) No guardar las normas elementales sobre higiene o vestimenta.
- f) El masticar chicle, beber o comer en clase.
- g) Desatender las correcciones que haga el personal docente o no docente del Centro.
- h) El uso de cualquier aparato electrónico en clase (móvil, MP3, MP4...).

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior. Entre las sanciones que se contemplan en dicho Reglamento están incluidas las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Permanencia en el Centro antes o después de la jornada escolar.
- d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico el tiempo estipulado en cada caso (los padres deben tener conocimiento del hecho).
- e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.

Faltas graves

1. Se califican como faltas graves las siguientes:
 - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas; así como las salidas del Centro sin autorización.
 - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
 - c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
 - d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
 - e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
 - f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
 - h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.
 - i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
 - j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:
 - a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
 - c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
 - e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
 - f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Faltas muy graves

1. Son faltas muy graves las siguientes:
 - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
 - b) El acoso físico o moral a los compañeros.
 - c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
 - d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
 - f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas en el Centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro, por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- f) Cambio de Centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del Centro.

3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.